



## Resolución de Cancelación

Resolución No.ADENL/DNC/L22-134-2023-D.G. del 5 de mayo de 2023

Por medio de la cual se rechazan propuestas recibidas para el Acto Público No.2022-1-10-0-99-LP-476325, por motivo de orden público o interés social,

El Director General de la Caja de Seguro Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 6 de septiembre de 2022, la Caja de Seguro Social convoca a todos los interesados en participar de la Licitación Pública No.2022-1-10-0-99-LP-476325 referente al **"SERVICIO DE HEMODIALISIS Y SUMINISTRO DE KITS DE HEMODIALISIS, ASÍ COMO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE HEMODIALISIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQ. 10089650-08-21"** cuyo precio de referencia es por la suma de **BI.180,826,476.00**;

Que esta entidad, llevó a cabo el día 22 de marzo de 2023, el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público No.2022-1-10-0-99-LP-476325 referente al **"SERVICIO DE HEMODIALISIS Y SUMINISTRO DE KITS DE HEMODIALISIS, ASÍ COMO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE HEMODIALISIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQ. 10089650-08-21"** cuyo precio de referencia es por la suma de **BI.180,826,476.00**. En el cual se recibieron las propuestas descritas en el siguiente cuadro:

No.	Nombre Proponente	Precio Propuesto
1.	CONSORCIO RENAL DVA-SINTEC	168,851,105.28

Que luego de recibidas las propuestas, la entidad licitante ha advertido que la empresa **PROMED MEDICAL CARE**, presenta ante la Dirección General de Contrataciones Públicas **Nota No.OVNI-IR-649** fechada 23 de marzo de 2023, en la cual, entre otras observaciones, hace referencia al hecho que mediante nota fechada 13 de marzo del 2023, le solicita al Director su atención y medidas necesarias conforme lo establece la Ley, sobre la actuación de la Caja de Seguro Social, respecto a la solicitud de entrega de cartas de referencias de experiencias por ser el contratista actual, las cuales no fueron entregadas en tiempo oportuno;

Que el hecho que la Caja de Seguro Social no le haya entregado a una empresa interesada en participar en el acto público de selección de contratista una carta en la que haga constar su experiencia en haber "instalado y brindado servicios de mantenimiento a un mínimo de cincuenta (50) equipos de hemodiálisis durante los últimos cinco (5) años", tal como lo exige el numeral siete (7) de los Otros requisitos de Participación del Pliego de Cargos, podría considerarse una desventaja frente a

*g*

los otros proponentes, así como una omisión que impidió a dicha empresa preparar su propuesta para participar en el acto público, lo cual no se compagina con los principios establecidos en nuestras normas constitucionales y legales, por lo que no se garantiza la “plena justicia en la adjudicación” de la licitación;

Que la Caja de Seguro Social debe preservar el fiel cumplimiento del principio de igualdad de oportunidad de los proponentes, el cual tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, además de garantizar el orden público o interés público, así como el interés social, de forma tal que permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole, participar igualitariamente y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios;

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través de Opinión Legal No.DGCP-DS-DJ-794-2019 de 26 de agosto de 2019, ha manifestado que las entidades licitantes podrán por causas de orden público o de interés social, rechazar todas las propuestas recibidas, sin que hubiere recaído adjudicación, y que al ejercer esta facultad extraordinaria de rechazo de propuestas, el acto público quedará en estado de cancelado;

Que dicha Opinión Legal, señala que la entidad deberá tomar en cuenta lo señalado por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en relación con la facultad extraordinaria de rechazo de propuesta (Resolución No.067-2019-Pleno/TACP de 3 de mayo de 2019-Decisión), es decir los conceptos de interés social y/u orden público;

Que al tratarse de un servicio que afecta a miles de pacientes, escuchando a las distintas asociaciones en cuanto a considerar que se amplíe la posibilidad de mayor participación de proponentes y que debe ser considerado de interés público; además la empresa que brinda el servicio actualmente, ha manifestado que se vio impedida de presentar su propuesta por una ausencia de respuesta y entrega de certificaciones por parte del servicio peticionario;

Que para esta administración es imperante anteponer los intereses de la población a los intereses particulares; prevaleciendo el orden público y el interés social, se debe fortalecer el objetivo de toda licitación, la mayor participación de proponentes en el proceso de selección de contratista, con tal que se brinden los servicios de Hemodiálisis de manera segura, eficiente y eficaz, garantizando el derecho a la salud, como bien privilegiado a preservar;

Que en reunión sostenida el día 02 de mayo de 2023, con los abogados externos y miembros del Comité de Ética Ad Honorem de la Caja de Seguro Social, se llegó a la conclusión que lo viable sería la cancelación del Acto Público;

Que, como consecuencia de esta licitación, las distintas asociaciones de pacientes usuarios del servicio en cuestión han manifestado su interés en la cancelación del acto como surge de la **Nota D.D.P.R.P.-D.PRO.DH No. 107-2023** de 05 de mayo de 2023 emitida por el Defensor del Pueblo Eduardo Leblanc González, quien nos solicita tomar en consideración los argumentos de los pacientes en aras de garantizar el derecho a la salud y a la vida;

Que mediante Hoja de Trámite No.2675-2023 de 05 de mayo de 2023, la Oficina de Asuntos Corporativos de la Dirección General, solicita se proceda con la cancelación de la Licitación Pública **No.2022-1-10-0-99-LP-476325** para el

**“SERVICIO DE HEMODIALISIS Y SUMINISTRO DE KITS DE HEMODIALISIS, ASÍ COMO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE HEMODIALISIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQ. 10089650-08-21”**, de acuerdo con el Informe de Opinión Legal No.DENL-M-1,048-2023 de fecha 05 de mayo de 2023;

Que sobre la base de los hechos señalados y en cumplimiento del artículo 74 del Texto Único la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se hace necesario rechazar las propuestas presentadas para el Acto Público No.2022-1-10-0-99-LP-476325 referente al **“SERVICIO DE HEMODIALISIS Y SUMINISTRO DE KITS DE HEMODIALISIS, ASÍ COMO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE HEMODIALISIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQ. 10089650-08-21”**;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** todas las propuestas recibidas para el Acto Público No.2022-1-10-0-99-LP-476325 referente al **“SERVICIO DE HEMODIALISIS Y SUMINISTRO DE KITS DE HEMODIALISIS, ASÍ COMO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE HEMODIALISIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQ. 10089650-08-21”**.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el Acto Público No.2022-1-10-0-99-LP-476325 referente al **“SERVICIO DE HEMODIALISIS Y SUMINISTRO DE KITS DE HEMODIALISIS, ASÍ COMO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UNIDADES DE HEMODIALISIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQ. 10089650-08-21”** quedará en estado de **CANCELADO**.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”, por dos (2) días hábiles para los efectos de su notificación, así como su incorporación al respectivo expediente.

**CUARTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 37 y 41 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005. Artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. ✓

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DR. ENRIQUE LAU CORTÉS**  
Director General

  
ELC/BRG/ACP/RR/JV